



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

| | |
|---|----------------------------------|
| 1. DESCRIPCIÓN GENERAL: ESTUDIO PREVIO | |
| 1.1. FECHA ELABORACIÓN DE | Junio 12 de 2026 |
| 1.2. RESPONSABLE | MARIA ANGELICA MARTINEZ SALGUERO |
| 1.3. CARGO FUNCIONARIO | SECRETARIA DE PLANEACIÓN |
| 1.4. MODALIDAD SELECCIÓN DE | SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA |
| 1.5. TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE CONSULTORÍA |
| 1.6. OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA. | |

En Guaduas, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**” y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presentó el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.*

Que la misión del Municipio de Guaduas, es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo

El principal marco legal que regula la consultoría en Colombia se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 por la cual se regula el desarrollo de los procesos administrativos que conllevan la contratación pública. Dicha norma ha sido objeto de varias modificaciones y derogaciones por la Ley 1150 de 2007 en algunos puntos que se contemplaran más adelante en este escrito. De igual manera, la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción, regula algunos aspectos sobre responsabilidad y factores de selección en la consultoría, modificando así la Ley 1150 de 2007, ésta última que corresponde a la consagración legal de medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

El Municipio de Guaduas pertenece al departamento de Cundinamarca y se encuentra localizado en un valle de la vertiente occidental de la cordillera Oriental. Cuenta con una extensión aproximada de 76.352,81 hectáreas, de las cuales 75.706,61 corresponden al área rural y 646,14 al área urbana. La cabecera municipal está conformada por 19 barrios y el área rural por dos corregimientos, una inspección de policía y 52 veredas.

Dentro de los procesos de planificación y desarrollo territorial, el Municipio de Guaduas ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura vial urbana mediante la formulación y estructuración de proyectos que permitan mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad de distintos sectores de la cabecera municipal. Para ello, resulta indispensable contar con información técnica especializada que sirva de soporte para el diseño y construcción de futuras obras de infraestructura vial.

Actualmente, el municipio no dispone de estudios geotécnicos actualizados que permitan determinar con precisión las características físicas, mecánicas e hidráulicas de los suelos presentes en los sectores priorizados para intervención,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

situación que limita la elaboración de diseños técnicamente sustentados y genera incertidumbre frente al comportamiento del terreno durante las etapas de construcción y operación de las futuras obras.

En el marco de las competencias del Municipio de Guaduas relacionadas con la planificación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana, se ha identificado la necesidad de adelantar estudios de suelos y análisis geotécnicos en ocho (8) tramos viales localizados en las urbanizaciones Villa Esperanza, Policarpa, Luis Fabio Nieto II y el barrio Villa de Guaduas, sectores que actualmente presentan vías sin pavimentar, con superficies de rodadura en afirmado o terreno natural que evidencian deterioro progresivo, formación de huecos, erosión superficial, generación de material particulado, deficiencias en el manejo de aguas lluvias y dificultades para la circulación segura de vehículos y peatones.

Estas condiciones afectan de manera directa la movilidad de los habitantes, incrementan los tiempos de desplazamiento, dificultan el acceso a viviendas, establecimientos comerciales y equipamientos comunitarios, especialmente durante las temporadas de lluvia, y generan riesgos para la seguridad vial de los usuarios. Asimismo, la ausencia de infraestructura vial adecuada limita la conectividad interna de estos sectores y afecta la calidad de vida de la población beneficiaria.

El objetivo principal de la presente contratación es obtener la información geotécnica y de caracterización del subsuelo necesaria para la adecuada estructuración técnica de los proyectos de mejoramiento vial que proyecta ejecutar la Administración Municipal en dichos tramos. Para ello, se requiere determinar las propiedades físicas y mecánicas de los materiales existentes, establecer la capacidad portante de los suelos, identificar la presencia de niveles freáticos o condiciones geológicas particulares y definir los parámetros de diseño requeridos para la elaboración de estudios y diseños de pavimentos, obras de drenaje y demás estructuras complementarias.

La ejecución de estos estudios comprende actividades de reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico, exploración del subsuelo mediante perforaciones y/o apiques, toma de muestras representativas, realización de ensayos de laboratorio especializados y elaboración de análisis e interpretaciones geotécnicas que permitan formular recomendaciones técnicas para el diseño y construcción de las futuras obras de infraestructura vial.

La priorización de estos ocho (8) tramos viales obedece a la identificación de necesidades recurrentes manifestadas por la comunidad, al estado actual de las vías, a su importancia para la conectividad de sectores residenciales consolidados y al interés de la Administración Municipal de avanzar en la estructuración de proyectos que permitan gestionar recursos para su posterior intervención. En este sentido, los estudios constituyen una herramienta fundamental para garantizar que las futuras inversiones en infraestructura vial cuenten con soportes técnicos suficientes, minimicen riesgos constructivos y optimicen el uso de los recursos públicos.

Con la ejecución del presente proceso se espera, a mediano plazo, contar con los estudios geotécnicos requeridos para la formulación y estructuración integral de los proyectos de mejoramiento vial, y a largo plazo, contribuir al desarrollo de obras que permitan mejorar las condiciones de movilidad, fortalecer la seguridad vial, optimizar la conectividad entre los diferentes sectores urbanos del municipio, facilitar el acceso de la comunidad a bienes y servicios y elevar la calidad de vida de los habitantes beneficiados.

Los resultados obtenidos constituirán un insumo técnico fundamental para la formulación y estructuración de proyectos de inversión viables, permitiendo reducir la incertidumbre durante las etapas de diseño y construcción, optimizar la inversión de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

los recursos públicos, minimizar riesgos técnicos y constructivos y garantizar que las soluciones propuestas respondan adecuadamente a las condiciones reales del terreno.

De igual manera, la disponibilidad de información geotécnica confiable fortalecerá los procesos de planeación, gestión y priorización de proyectos de infraestructura vial por parte del Municipio, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad urbana, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes de los sectores beneficiados.

El Municipio de Guaduas realizará el seguimiento y supervisión de las actividades derivadas del presente proceso a través de la dependencia competente, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la función administrativa y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura vial municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Guaduas, Cundinamarca, requiere adelantar la contratación necesaria para la ejecución de los estudios de suelos y análisis geotécnicos requeridos para la formulación, diseño y construcción de proyectos de infraestructura vial en el municipio.

En consecuencia, el Municipio de Guaduas apropió recursos para el desarrollo del proyecto denominado **"REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo "GUADUAS, COMPROMISO DE TODOS 2024-2027" el proyecto se enmarca de acuerdo con la línea estratégica "Compromiso Con La Proyección Territorial Y Desarrollo En Infraestructura". CONSIDERANDO LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO CONTRATAR LA **" REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación pública de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Finalmente, el municipio de Guaduas Cundinamarca, requiere suscribir el presente contrato de CONSULTORIA, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

Estos elementos **se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y MÍNIMA CUANTÍA.

En mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no supera más del 10% de la menor cuantía frente al presupuesto de la entidad en concordancia con lo estipulado en La Ley 1150 de 2007 y reglamentaria efectuada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

**LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02**

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

| | | |
|--|--|----------|
| 4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR | CONTRATO DE CONSULTORIA | |
| 4.1 PLAN DE COMPRAS | Código UNSPSC | 81101500 |
| 5. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | | |
| 5.1 OBJETO | "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA." | |
| 5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | |
| Con la consultoría debe lograrse los siguientes productos: | | |
| DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES: | | |
| La consultoría debe incluir todos los estudios, análisis, ensayos, memorias, anexos y recomendaciones que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual, actualizados al año de presentación del estudio y de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones urbanas que defina el Municipio. Todos los productos deberán estar debidamente firmados por los profesionales responsables. | | |
| El estudio será presentado en medio físico compuesto por original y copia, así como en medio digital editable y PDF. Los documentos técnicos deberán cumplir la normatividad legal y técnica vigente aplicable a estudios geotécnicos, estudios de suelos, exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio y recomendaciones para obras civiles. | | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

Los estudios y análisis geotécnicos deberán desarrollarse sobre los ocho (8) tramos viales urbanos priorizados por el Municipio de Guaduas, correspondientes a los siguientes sectores:

| SECTOR | COORDENADAS | |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| | PUNTO 1 | PUNTO 2 |
| URBANIZACIÓN POLICARPA- CALLE 14 ENTRE DIAGONAL 9 Y CRA 12A | 5°4'37.95" N 74°35'55.36" W | 5°4'37.68" N 74°35'59.68" W |
| URBANIZACIÓN POLICARPA- CARRERA 12ª ENTRE CALLE 14B Y CALLE 14 | 5°4'37.68" N 74°35'59.68" W | 5°4'39.00" N 74°35'59.82" W |
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CALLE 16 ENTRE CARRERA 11 Y CARRERA 15 | 5°4'42.09"N 74°35'57.87"W | 5°4'41.85N 74°36'6.28" W |
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CARRERA 12A ENTRE CALLE 14C Y CALLE 16 | 5°4'41.86"N 74°35'59.93"W | 5°4'40.14"N 74°35'59.79"W |
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CARRERA 13 ENTRE CALLE 14C Y CALLE 16 | 5°4'42.01"N 74°36'1.41"W | 5°4'40.04"N 74°36'1.36"W |
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CARRERA 15 ENTRE CALLE 14C Y CALLE 16 | 5°4'41.85N 74°36'6.28" W | 5°4'39.59"N 74°36'6.24"W |
| URBANIZACIÓN LUIS FABIO NIETO 2- CARRERA 12 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5B | 5°4'14.94"N 74°36'4.01"W | 5°4'20.26"N 74°36'0.53"W |
| BARRIO VILLA DE GUADUAS- CALLE 8 SUR ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 7 | 5°3'45.78"N 74°35'54.09"W | 5°3'49.17"N 74°36'0.02"W |

La localización de los tramos objeto de estudio corresponde a las coordenadas geográficas suministradas por el Municipio y hará parte integral de los documentos del proceso. El consultor deberá verificar en campo la ubicación de cada uno de los



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

sectores, efectuar la exploración geotécnica requerida y desarrollar los estudios correspondientes de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en cada tramo vial.

Los entregables deberán contener, como mínimo, el reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico, los registros de exploración de campo, resultados de ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, análisis geotécnicos, parámetros de diseño obtenidos, conclusiones, recomendaciones técnicas, registro fotográfico georreferenciado, planos de localización de puntos de exploración y demás anexos que soporten técnicamente los resultados obtenidos para cada uno de los sectores evaluados.

5.3 DESCRIPCIÓN ENTREGABLES

La consultoría debe incluir todos los estudios, análisis, ensayos, memorias, anexos y recomendaciones que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual, actualizados al año de presentación del estudio y de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones urbanas que defina el Municipio. Todos los productos deberán estar debidamente firmados por los profesionales responsables.

El estudio será presentado en medio físico compuesto por original y copia, así como en medio digital editable y PDF. Los documentos técnicos deberán cumplir la normatividad legal y técnica vigente aplicable a estudios geotécnicos, estudios de suelos, exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio y recomendaciones para obras civiles.

Los estudios y análisis geotécnicos deberán desarrollarse sobre los ocho (8) tramos viales urbanos priorizados por el Municipio de Guaduas, correspondientes a los siguientes sectores:

| SECTOR | COORDENADAS | |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| | PUNTO 1 | PUNTO 2 |
| URBANIZACIÓN POLICARPA- CALLE 14 ENTRE DIAGONAL 9 Y CRA 12A | 5°4'37.95" N 74°35'55.36" W | 5°4'37.68" N 74°35'59.68" W |
| URBANIZACIÓN POLICARPA- CARRERA 12ª ENTRE CALLE 14B Y CALLE 14 | 5°4'37.68" N 74°35'59.68" W | 5°4'39.00" N 74°35'59.82" W |
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CALLE 16 ENTRE CARRERA 11 Y CARRERA 15 | 5°4'42.09"N 74°35'57.87"W | 5°4'41.85N 74°36'6.28" W |
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CARRERA 12A ENTRE CALLE 14C Y CALLE 16 | 5°4'41.86"N 74°35'59.93"W | 5°4'40.14"N 74°35'59.79"W |
| | | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

| | | |
|---|------------------------------|-----------------------------|
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CARRERA 13 ENTRE CALLE 14C Y CALLE 16 | 5°4'42.01"N 74°36'1.41"W | 5°4'40.04"N 74°36'1.36"W |
| URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA-CARRERA 15 ENTRE CALLE 14C Y CALLE 16 | 5°4'41.85N 74°36'6.28" W | 5°4'39.59"N 74°36'6.24"W |
| URBANIZACIÓN LUIS FABIO NIETO 2- CARRERA 12 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5B | 5°4'14.94"N 74°36'4.01"W | 5°4'20.26"N 74°36'0.53"W |
| BARRIO VILLA DE GUADUAS- CALLE 8 SUR ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 7 | 5°3'45.78"N 74°35'54.09"W | 5°3'49.17"N 74°36'0.02"W |

La localización de los tramos objeto de estudio corresponde a las coordenadas geográficas suministradas por el Municipio y hará parte integral de los documentos del proceso. El consultor deberá verificar en campo la ubicación de cada uno de los sectores, efectuar la exploración geotécnica requerida y desarrollar los estudios correspondientes de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en cada tramo vial.

Los entregables deberán contener, como mínimo, el reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico, los registros de exploración de campo, resultados de ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos, análisis geotécnicos, parámetros de diseño obtenidos, conclusiones, recomendaciones técnicas, registro fotográfico georreferenciado, planos de localización de puntos de exploración y demás anexos que soporten técnicamente los resultados obtenidos para cada uno de los sectores evaluados.

5.3.1. PRODUCTO No. 1. REALIZAR DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO

Corresponde a la recopilación y análisis de información existente, reconocimiento preliminar de los sectores objeto de estudio, definición de la metodología de trabajo, programación de actividades de campo y laboratorio, y estructuración del plan de trabajo para la ejecución de la consultoría.

Entregables:

- Informe de diagnóstico inicial y plan de trabajo.
- Revisión y análisis de antecedentes técnicos disponibles.
- Plano preliminar de localización de los puntos de exploración proyectados.
- Metodología detallada para la ejecución de los estudios.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

- Cronograma de actividades de campo, laboratorio y elaboración de informes.
- Registro fotográfico inicial de los sectores objeto de estudio.
- Memorial de responsabilidad y documentos del profesional responsable.

5.3.2. PRODUCTO No. 2. REALIZAR RECONOCIMIENTO GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO DEL ÁREA URBANA OBJETO DE ESTUDIO

Comprende la identificación y evaluación de las condiciones geológicas, geomorfológicas e hidrogeológicas presentes en los sectores objeto de estudio, así como la determinación de factores que puedan influir en el comportamiento geotécnico de los suelos.

Entregables:

- Informe de reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico.
- Descripción de unidades geológicas y geomorfológicas identificadas.
- Identificación de condiciones hidrogeológicas y presencia de niveles freáticos cuando aplique.
- Registro fotográfico georreferenciado de las condiciones observadas.
- Plano o esquema de localización de las áreas evaluadas.
- Conclusiones y condicionantes geotécnicas preliminares para el desarrollo de los proyectos.

5.3.3. PRODUCTO No. 3. EJECUTAR EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO MEDIANTE SONDEOS, APIQUES Y/O ENSAYOS DE CAMPO SEGÚN APLIQUE

Comprende la investigación directa del subsuelo mediante la ejecución de exploraciones geotécnicas que permitan determinar la estratigrafía, características físicas de los materiales y condiciones generales del terreno.

Entregables:

- Informe de exploración del subsuelo.
- Registros de sondeos, apiques, perforaciones y/o ensayos de campo ejecutados.
- Bitácoras de campo debidamente diligenciadas.
- Localización georreferenciada de los puntos explorados.
- Perfiles estratigráficos preliminares.
- Registro fotográfico georreferenciado de las actividades ejecutadas.

5.3.4. PRODUCTO No. 4. REALIZAR TOMA DE MUESTRAS, CLASIFICACIÓN VISUAL Y TRANSPORTE ADECUADO AL LABORATORIO

Comprende la obtención, identificación, conservación y transporte de muestras representativas de suelo para su posterior



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

análisis en laboratorio.

Entregables:

- Inventario de muestras obtenidas.
- Registros de clasificación visual de campo.
- Formatos de identificación y trazabilidad de muestras.
- Actas o soportes de entrega y recepción de muestras en laboratorio.
- Registro fotográfico del proceso de muestreo.

5.3.5. PRODUCTO No. 5. REALIZAR ENSAYOS DE LABORATORIO Y/O CAMPO REQUERIDOS PARA CARACTERIZAR LOS SUELOS

Comprende la ejecución de ensayos necesarios para determinar las propiedades físicas y mecánicas de los materiales encontrados durante la exploración.

Entregables:

- Resultados certificados de los ensayos realizados.
- Tablas de clasificación de suelos bajo sistemas USCS y/o AASHTO.
- Memorias de cálculo y análisis de resultados.
- Anexos de laboratorio correspondientes.
- Interpretación técnica de los parámetros obtenidos.

5.3.6. PRODUCTO No. 6. ELABORAR ANÁLISIS GEOTÉCNICO, PERFILES ESTRATIGRÁFICOS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Comprende la integración y análisis de la información obtenida en campo y laboratorio para determinar las condiciones geotécnicas del terreno y formular las recomendaciones aplicables al diseño de las futuras obras de mejoramiento vial.

Entregables:

- Análisis geotécnico integral de los sectores evaluados.
- Perfiles estratigráficos definitivos.
- Determinación de parámetros geotécnicos para diseño.
- Recomendaciones para diseño de pavimentos, manejo de aguas, excavaciones, rellenos y procesos constructivos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

- Conclusiones técnicas sobre el comportamiento de los suelos estudiados.

5.3.7. PRODUCTO No. 7. ENTREGAR INFORME TÉCNICO FINAL, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, ANEXOS, MEMORIAS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

Corresponde a la consolidación de todos los resultados obtenidos durante la consultoría en un documento técnico que sirva de soporte para la estructuración de los proyectos de mejoramiento vial del Municipio de Guaduas.

Entregables:

- Informe técnico final de estudios geotécnicos y de suelos.
- Planos de localización de sondeos, apiques y puntos de exploración.
- Perfiles estratigráficos definitivos.
- Anexos de laboratorio y registros de campo.
- Registro fotográfico georreferenciado consolidado.
- Memorias técnicas y documentos soporte.
- Memorial de responsabilidad suscrito por el profesional responsable.
- Copia de la cédula de ciudadanía, título profesional, matrícula profesional vigente y/o certificado COPNIA.
- Documento final en formato PDF.

5.4. FORMA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Entrega del documento físico en original y copia magnética del documento final que contenga **REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA**. Este documento contendrá el cuerpo general del estudio, capítulos técnicos, anexos de campo y laboratorio, planos, registros fotográficos, memorias y soportes profesionales pertinentes.

Los archivos digitales deberán entregarse en formatos editables y en PDF, incluyendo, cuando aplique, planos en DWG/PDF, tablas de resultados en Excel, memorias de cálculo, registros de exploración y anexos de laboratorio. Todos los productos deberán estar debidamente firmados por los profesionales responsables.

6. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los interesados en participar en la presente invitación deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada a 2026

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.cv
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE GUADUAS CUNDINAMARCA sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

LIBRETA MILITAR: Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Guaduas Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO): Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: De acuerdo a lo establecido en el numeral del presente documento (acreditación del requisito opcional).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|----------------------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE GUADUAS identificada con NIT 899.999.701-4. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

| | |
|-----------------|---|
| | 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | General: Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación Pública, para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

7. Requisitos habilitantes técnicos:

7.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo dos (2) certificaciones y/o copias de contratos, con sus respectivas acta final, acta de recibo o acta de liquidación, celebrado con entidad pública o privada., cuyo objeto y/o alcance corresponda y/o haya contenido estudios geotécnicos, estudios de suelos, exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio de suelos, recomendaciones de cimentación, estudios para pavimentos, obras urbanas o consultorías técnicas similares a las del presente proceso-

Los contratos aportados deberán acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando sea necesario para su comparación.

En caso de que la experiencia provenga de consorcios, uniones temporales o estructuras plurales, se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión temporal.

Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la entidad, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tomada en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

En los casos en que legalmente no proceda la liquidación del contrato, el proponente deberá acreditar su terminación mediante certificación expedida por la entidad contratante o el respectivo contratante, en la que conste como mínimo el objeto del contrato, el valor ejecutado, el plazo de ejecución y la manifestación expresa de recibido a satisfacción del servicio.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año de liquidación o terminación del contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

El valor final del contrato en SMLMV se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$VFCSM = VFCEP / SMLMV$$

Donde:

- VFCSM = Valor final del contrato en salarios mínimos.
- VFCEP = Valor final ejecutado del contrato, según acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.
- SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación o terminación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

| PERIODO | SMLMV (COP) |
|-----------------------------------|-------------|
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | \$689.454 |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | \$737.717 |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | \$781.242 |
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | \$828.116 |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | \$877.526 |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | \$908.526 |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | \$1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 | \$1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 | \$1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 | \$1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026 | \$1.750.905 |

La Experiencia Mínima solicitada se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones suscritas por funcionario competente de la entidad contratante (pública o privada), en las que se incluya como mínimo la identificación del contratista, identificación del contrato, identificación del contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado y manifestación expresa del recibo a satisfacción del servicio. Cuando el contrato haya sido liquidado, la certificación deberá indicar la fecha del acta de liquidación y el valor final liquidado.

En caso de no contar con certificación escrita, la experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o del documento de terminación o recibo final, según corresponda, siempre que se encuentren debidamente suscritos por las partes competentes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), el municipio señala que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia con mínimo dos (2) certificaciones y/o copias de contratos, con sus respectivas acta final, acta de recibo o acta de liquidación, celebrado con entidad pública o privada., cuyo objeto y/o alcance corresponda y/o haya contenido estudios geotécnicos, estudios de suelos, exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio de suelos, recomendaciones de cimentación, estudios para pavimentos, obras urbanas o consultorías técnicas similares a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

las del presente proceso-

Los contratos aportados deberán acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando sea necesario para su comparación.

En caso de que la experiencia provenga de consorcios, uniones temporales o estructuras plurales, se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión temporal.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la entidad no aplicará el criterio diferencial cuando el proceso sea limitado exclusivamente a Mipymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del citado Decreto.

Para la verificación de la experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, debidamente suscritos por las partes competentes. En caso de que se aporte más de un documento para acreditar un mismo contrato y exista discrepancia entre la información contenida en ellos, la entidad tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia:

- Acta de liquidación, cuando el contrato haya sido liquidado.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo del servicio contratado.
- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio.
- Acta de inicio o la orden de inicio, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio del contrato.

En caso de cesión, los documentos deberán corresponder a la empresa cesionaria; la experiencia no se reconocerá al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, según corresponda, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o el documento equivalente en el país de origen.

Criterio diferencial para MIPYMES – Experiencia del Proponente

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre promoción y fortalecimiento de las MIPYMES en los procesos de contratación pública, para los proponentes que acrediten su condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME), el requisito de experiencia se acreditará mediante **mínimo un (1) contrato** ejecutado y terminado, soportado con su respectiva certificación y/o copia del contrato, junto con el acta final, acta de recibo o acta de liquidación.

El contrato aportado deberá tener un objeto y/o alcance relacionado con estudios geotécnicos, estudios de suelos, exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio de suelos, recomendaciones de cimentación, estudios para pavimentos, obras urbanas o consultorías técnicas similares a las del presente proceso, y acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando sea necesario para su comparación.

En caso de que la experiencia provenga de consorcios, uniones temporales o estructuras plurales, se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el respectivo documento de conformación.

PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 2: El proceso se adjudicará con el valor menor ofertado.

NOTA 3: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.

NOTA 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 de la invitación y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

7.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

| PERSONAL PROFESIONAL | REQUISITOS MÍNIMOS | DISPONIBILIDAD MÍNIMA EN LA DURACIÓN DEL PROYECTO |
|--|--|---|
| DIRECTOR DE CONSULTORÍA / ESPECIALISTA | Ingeniero civil con matrícula profesional vigente. Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la | 100% |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

| | | | |
|---|--|-----|--|
| GEOTÉCNICO | tarjeta y/o matrícula profesional con experiencia específica en estudios geotécnicos, estudios de suelos, cimentaciones, pavimentos, estabilidad de taludes o consultorías técnicas similares. | | |
| INGENIERO CIVIL CON FORMACIÓN O EXPERIENCIA EN GEOTECNIA | Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con posgrado en geotecnia y/o suelos y/o estructuras y/o pavimentos y deberá acreditar experiencia específica en mínimo un contrato en exploración del subsuelo, interpretación de ensayos y recomendaciones geotécnicas. | 60% | |
| PROFESIONAL DE APOYO GEOLÓGICO O GEOTÉCNICO | Geólogo, ingeniero geólogo y/o ingeniero civil o profesional con experiencia general de 5 años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional con experiencia específica en reconocimiento geológico, geomorfológico, hidrogeológico, levantamiento de información de campo, descripción de perfiles y apoyo técnico en estudios de suelos. | 40% | |
| TOPOGRAFÍA O LOCALIZACIÓN DE PUNTOS, CUANDO APLIQUE | Técnico, tecnólogo en topografía con más de cinco (5) años de experiencia contados a partir del título, responsable de la localización de puntos de exploración, coordenadas, croquis, planos de ubicación y apoyo en la identificación espacial de los sectores del casco urbano definidos por la supervisión. | 30% | |

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PERSONAL DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Se presentará la hoja de vida en formato DAFP o formato equivalente, donde se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.
- b. Deberá poseer matrícula profesional vigente cuando aplique, para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad correspondiente, actualizado a la fecha de cierre del proceso.
- c. Para acreditar la experiencia general se tomará la fecha de expedición de la matrícula profesional o la fecha de grado cuando legalmente corresponda.
- d. Se deberá aportar carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos.
- e. Los estudios de educación superior, posgrado, técnicos o tecnológicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas, actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente.
- f. Los resultados de laboratorio deberán contener trazabilidad de muestras, identificación del punto de exploración, fecha, responsable y firma del profesional o laboratorio que los emite.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

7.3 CAPACIDAD TÉCNICA- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.

Una de las formas más efectivas para que la entidad pueda conocer si el proponente realizó un análisis serio de la oferta es a través de la programación de la consultoría, dado el carácter técnico del objeto y la necesidad de ejecutar actividades de campo, laboratorio, análisis y entrega dentro del plazo de un (1) mes. La programación deberá reflejar el conocimiento de los sectores del casco urbano, la logística de exploración del subsuelo, la toma de muestras, los ensayos de laboratorio, la elaboración del informe final y la atención de observaciones.

Se entiende como programa de consultoría la organización de las secuencias de actividades en días calendario como valores absolutos. No se aceptan programas calendarizados que no permitan verificar duraciones, ruta crítica, holguras y dependencias. El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de la propuesta.

El proponente deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades: diagnóstico y plan de trabajo; reconocimiento geológico y geotécnico; ubicación de puntos; exploración del subsuelo mediante sondeos, apiques y/o ensayos de campo; toma y transporte de muestras; ensayos de laboratorio; elaboración de perfiles estratigráficos; análisis geotécnico; informe técnico final; planos, anexos, registro fotográfico y atención de observaciones.

- Diagrama de Red: El proponente presentará un programa de trabajo bajo el sistema de ruta crítica CPM-PERT o equivalente, indicando antecedentes, actividades sucesoras, duración, holguras, ruta crítica y tiempo total de ejecución en días calendario.

- Diagrama de Gantt: El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT coherente con la red de programación, señalando la secuencia de actividades, duración y participación porcentual dentro del plazo contractual.

- Flujo de Fondos: El flujo deberá contemplar costos directos e indirectos por tarea o actividad, de acuerdo con la propuesta económica, sin que ello modifique la forma de pago establecida por la entidad.

8 OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar técnica, Jurídica y económicamente las actividades a desarrollar en el futuro contrato de consultoría, dentro del plazo y las condiciones que indicadas por el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad de los servicios de consultoría contratados
4. Asegurar el uso de la información tecnológica disponible y reportar los resultados a la Secretaría de Planeación del Municipio y otros entes que lo soliciten.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

5. Coordinar y supervisar el equipo de trabajo.
6. Prestar asesoría y acompañamiento continuo durante la ejecución del objeto del contrato
7. Informar oportunamente al Municipio, cualquier inconveniente presentado en la región o en el Municipio y que afecten o puedan afectar la normal ejecución del contrato.
8. Disponer durante el tiempo la ejecución del contrato de todo el personal que estableció en la propuesta; el personal que requiera ser cambiado por cualquier circunstancia este deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos por el Municipio y deberá ser aprobado en todo caso por el Supervisor del Contrato.
9. Disponer de toda la infraestructura, logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del Contrato.
10. Presentar informes de avance, informes que requiera la Secretaría de Planeación y las demás entidades de orden Departamental y Nacional.
11. Garantizar la confidencialidad de la información.
12. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
13. Realizar cronograma de actividades.
14. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración del contrato, ejecución y terminación, aun con posterioridad de este.
15. Cumplir con cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Ejecutar idóneamente y oportunamente el objeto del contrato.
17. Las demás actividades inherentes que sean ordenadas por la Secretaría de Planeación.
18. Todos los diseños, estudios, cálculos, memorias, presupuestos y demás productos obtenidos serán presentados ante la Secretaría de Planeación para su revisión, recomendaciones y/o aprobación.

82. OBLIGACIONES GENERALES:

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad de los productos y/o servicios, según la propuesta del Contratista.
4. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar la cuenta de cobro y/o factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guaduas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Guaduas.
10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.
12. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato
13. El Contratista ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

9 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Guaduas realizó el análisis del sector correspondiente al proceso cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

9.2 Análisis del mercado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a personas jurídicas y naturales con experiencia en la prestación de servicios de consultoría geotécnica, geológica y de exploración del subsuelo, las cuales cuentan con capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades requeridas.

Como resultado de este análisis, se recibieron dos cotizaciones: GRUPO INGENIA DE COLOMBIA, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.939.999,99) M/CTE, y GEOLAB S.A.S, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000,00) M/CTE.

COTIZACIÓN GEOLAB S.A.S:

| ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | VALOR SIN IVA |
|---------------|--|------------------|
| 1 | Realizar diagnóstico, planeación y programación del estudio geotécnico | \$ 2.100.000,00 |
| 2 | Realizar reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico del área urbana objeto de estudio | \$ 4.500.000,00 |
| 3 | Ejecutar exploración del subsuelo mediante sondeos, apiques y/o ensayos de campo según aplique | \$ 10.500.000,00 |
| 4 | Realizar toma de muestras, clasificación visual y transporte adecuado al laboratorio | \$ 10.500.000,00 |
| 5 | Realizar ensayos de laboratorio y/o campo requeridos para caracterizar los suelos | \$ 6.000.000,00 |
| 6 | Elaborar análisis geotécnico, perfiles estratigráficos y recomendaciones técnicas | \$ 5.500.000,00 |
| 7 | Entregar informe técnico final, planos de localización, anexos, memorias y registro fotográfico | \$ 2.076.470,59 |
| TOTAL SIN IVA | | \$ 41.176.470,59 |
| IVA 19% | | \$ 7.823.529,41 |
| TOTAL CON IVA | | \$ 49.000.000,00 |

COTIZACIÓN GRUPO INGENIA DE COLOMBIA:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

| ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | VALOR SIN IVA |
|----------------------|--|-------------------------|
| 1 | Realizar diagnóstico, planeación y programación del estudio geotécnico | \$ 2.239.285,71 |
| 2 | Realizar reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico del área urbana objeto de estudio | \$ 4.638.040,82 |
| 3 | Ejecutar exploración del subsuelo mediante sondeos, apiques y/o ensayos de campo según aplique | \$ 10.600.428,57 |
| 4 | Realizar toma de muestras, clasificación visual y transporte adecuado al laboratorio | \$ 10.546.428,57 |
| 5 | Realizar ensayos de laboratorio y/o <u>campo</u> <u>requeridos</u> para caracterizar los suelos | \$ 5.969.387,75 |
| 6 | Elaborar análisis geotécnico, perfiles estratigráficos y recomendaciones técnicas | \$ 5.671.938,77 |
| 7 | Entregar informe técnico final, planos de localización, anexos, memorias y registro fotográfico | \$ 2.300.876,36 |
| TOTAL SIN IVA | | \$ 41.966.386,55 |
| IVA 19% | | \$ 7.973.613,44 |
| TOTAL CON IVA | | \$ 49.939.999,99 |

Las cotizaciones recibidas contemplaron la ejecución integral de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo entre otras: diagnóstico y planeación del estudio geotécnico, reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico, exploración del subsuelo mediante sondeos y/o apiques, toma y transporte de muestras, realización de ensayos de laboratorio, análisis geotécnicos, elaboración de perfiles estratigráficos, formulación de recomendaciones técnicas y elaboración del informe final.

La Entidad efectuó el análisis comparativo de las propuestas económicas recibidas, verificando la coherencia de los costos ofertados frente a las actividades requeridas, las condiciones técnicas del proyecto, los rendimientos esperados y los precios del mercado para este tipo de consultorías especializadas, obteniendo así un valor de referencia que permitió establecer el presupuesto oficial del proceso.

De igual manera, se tuvieron en cuenta los costos asociados al personal profesional requerido para la ejecución de los estudios, tales como ingenieros geotecnistas, geólogos, ingenieros civiles, auxiliares de campo y personal de laboratorio, así como los costos derivados de las actividades de exploración, ensayos de laboratorio, equipos especializados, transporte, procesamiento de información, elaboración de informes técnicos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, dentro de la estructuración económica se consideraron los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo gastos administrativos, pólizas y garantías, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, costos financieros, papelería, comunicaciones, desplazamientos, equipos de cómputo, software especializado, elaboración de planos, memorias técnicas, registros fotográficos y demás gastos inherentes al desarrollo de la consultoría.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

Del análisis de mercado realizado y de la evaluación de las cotizaciones obtenidas, el Municipio de Guaduas determinó el presupuesto oficial estimado para la contratación, garantizando que el mismo corresponde a valores acordes con las condiciones actuales del mercado y suficientes para asegurar la adecuada ejecución de los estudios requeridos.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad estableció el presupuesto oficial tomando como referencia la cotización de menor valor que cumplía con las condiciones técnicas requeridas, garantizando la viabilidad de la ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

Los soportes del estudio de mercado y la documentación que sustenta la determinación del presupuesto oficial reposan en el expediente contractual y hacen parte integral de los documentos del proceso de selección.

El valor del presupuesto oficial estimado y disponible por la entidad es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE**, recursos que se encuentran amparados bajo el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|--|-------------------------|
| 1 | Realizar diagnóstico, planeación y programación del estudio geotécnico | \$ 2.100.000,00 |
| 2 | Realizar reconocimiento geológico, geomorfológico e hidrogeológico del área urbana objeto de estudio | \$ 4.500.000,00 |
| 3 | Ejecutar exploración del subsuelo mediante sondeos, apiques y/o ensayos de campo según aplique | \$ 10.500.000,00 |
| 4 | Realizar toma de muestras, clasificación visual y transporte adecuado al laboratorio | \$ 10.500.000,00 |
| 5 | Realizar ensayos de laboratorio y/o campo requeridos para caracterizar los suelos | \$ 6.000.000,00 |
| 6 | Elaborar análisis geotécnico, perfiles estratigráficos y recomendaciones técnicas | \$ 5.500.000,00 |
| 7 | Entregar informe técnico final, planos de localización, anexos, memorias y registro fotográfico | \$ 2.076.470,59 |
| TOTAL SIN IVA | | \$ 41.176.470,59 |
| IVA | | \$ 7.823.529,41 |
| TOTAL CON IVA | | \$ 49.000.000,00 |

9.3 Análisis de la Oferta:

Que, una vez analizados los valores, se obtiene un estimado de las características de la oferta disponible en el mercado y con el fin de establecer el precio del contrato que pretende celebrarse.

Según la necesidad identificada para la realización de estudios de suelos y análisis geotécnicos requeridos para la formulación, diseño y construcción de proyectos de infraestructura vial **REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS GEOTÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA** “ por un valor total **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS**, y se cancelarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No 2026000391 del día 12 del**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

mes de junio de 2026, el cual tendrá una duración de un (01) mes de partir del Acta de Inicio.

El municipio de Guaduas – Cundinamarca, realizó el análisis de la oferta (el cual se anexa al presente Estudio Previo), con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia, mediante la cual se determinó que corresponde a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS.**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

9.4 Análisis de la Demanda:

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificó cuatro procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

| VIGENCIA | TIPO DE CONTRATO Y NUMERO | OBJETO | VALOR | ENTIDAD |
|----------|---------------------------|---|--------------|----------------------|
| 2025 | MC-058-2025 | REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y ANÁLISIS DE GEOTECNIA PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA | \$39.800.000 | MUNICIPIO DE GUADUAS |

| VIGENCIA | TIPO DE CONTRATO Y NUMERO | OBJETO | VALOR | ENTIDAD |
|----------|---------------------------|---|---------------|------------------------------------|
| 2026 | MGSIOPC CMC-021-2026 | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL SECTOR TRANSPORTE Y DEPORTE Y RECREACION A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GARZON | \$ 47.000.000 | MUNICIPIO DE GARZON |
| 2025 | MC-072-25 | REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNAL EN FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA. | \$ 49.643.627 | MUNICIPIO DE FACATATIVA |
| 2025 | MC-042-2025 | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS REQUERIDOS PARA LOS PLANES DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ACUEDUCTO SECTORIAL PROYECTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | \$ 34.999.611 | MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

10 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

- 1) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Entre el 1% y el 11%
- 2) **RETEICA:** Entre el 0.7% y el 1% (Si Aplica) (La retención de ICA Municipal será de acuerdo a la actividad económica registrada en el RUT, tanto para personas jurídicas como personas naturales.
- 3) **Estampilla Pro-Anciano:** (4%),
- 4) **Estampilla Pro-Deporte:** (2.5%)
- 5) **Estampilla Procultura:** (2%)
- 6) **RETEIVA:** 15% (si aplica)
- 7) **FONDO DE SEGURIDAD:** 5% (si aplica)

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

10.1 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

| | |
|---------|---------------|
| No. CDP | 2026000391 |
| Fecha | 12/06/2026 |
| Valor | \$ 49.000.000 |

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

UN (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será igual al plazo de contrato, para efectos de su liquidación.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Guaduas, cancelará el valor del contrato así: El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: 1) El cien por ciento (100%) se cancelará mediante un solo pago a contraentrega de los productos de la consultoría previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO 1: Será requisito para el pago la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO 2. Para causar el pago del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, y se deberá suscribir el acta de liquidación del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. El pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo PAC, y el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas

| | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| 10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN | Guaduas, Cundinamarca |
| 10.4 SUPERVISIÓN | Secretaria de Planeación Municipal |

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Guaduas, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

| Tipo de riesgo | Descripción del riesgo | Probabilidad | Impacto | Efecto | Medida de mitigación |
|----------------|---|--------------|--------------|--|---|
| Financiero | Insuficiencia o retraso en la disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato. | 3. Moderado | 4. Mayor | Retraso en el inicio o ejecución de las actividades de exploración, ensayos y elaboración de estudios geotécnicos. | La Entidad realizará oportunamente los trámites presupuestales, administrativos y financieros requeridos para garantizar la disponibilidad y ejecución de los recursos asignados al proyecto. |
| Operacional | Condiciones climáticas adversas que dificulten o impidan la ejecución de las actividades de campo. | 3. Moderado | 3. Moderado | Retrasos en la exploración del subsuelo, toma de muestras y reconocimiento geológico de los sectores objeto de estudio. | Programar adecuadamente las actividades de campo, realizar seguimiento permanente a las condiciones climáticas y ajustar oportunamente el cronograma de ejecución cuando sea necesario. |
| Operacional | Dificultades de acceso a los puntos de exploración o interferencias por condiciones del entorno urbano. | 2. Bajo | 3. Moderado | Retrasos en la ejecución de sondeos, apiques y demás actividades de exploración geotécnica. | Coordinar previamente con la supervisión del contrato la localización de los puntos de exploración y gestionar oportunamente los permisos o autorizaciones requeridas para el ingreso a las áreas de trabajo. |
| Técnico | Obtención de información geotécnica insuficiente o aparición de condiciones del subsuelo diferentes a las inicialmente previstas. | 2. Bajo | 4. Mayor | Necesidad de realizar exploraciones complementarias o ajustes en los análisis técnicos. | Aplicar metodologías de exploración acordes con las condiciones del terreno y efectuar seguimiento técnico permanente a los resultados obtenidos durante la ejecución de los estudios. |
| Operacional | Accidentes laborales durante la ejecución de actividades de campo, exploración o toma de muestras. | 2. Bajo | Catastrófico | Lesiones al personal, suspensión temporal de actividades y posibles sanciones por incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo. | Exigir el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el uso de elementos de protección personal y la implementación de protocolos de seguridad para actividades de campo. |
| Calidad | Errores en la toma de muestras, ensayos de laboratorio o procesamiento de información técnica. | 2. Bajo | 4. Mayor | Obtención de resultados inexactos que afecten la calidad y confiabilidad de los estudios geotécnicos. | Implementar procedimientos de control de calidad, verificación de resultados y revisión técnica de los productos por parte de los profesionales responsables antes de su entrega. |
| Legal | Incumplimiento de obligaciones contractuales o retraso en la entrega de los productos contratados. | 2. Bajo | 4. Mayor | Afectación del cronograma del proyecto y posible imposición de sanciones contractuales. | Realizar seguimiento permanente al cronograma de actividades, verificar el cumplimiento de los hitos contractuales y exigir la entrega oportuna de los productos establecidos. |

12. GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE deberá presentar este documento con su propuesta y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el PROPONENTE debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS solicitará al PROPONENTE los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|----------------------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE GUADUAS identificada con NIT 899.999.701-4. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | General: Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

| | |
|--|--|
| | identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
|--|--|

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el PROPONENTE por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzcan cualquiera de los riesgos amparados.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

Calidad de los estudios: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

13. BA

SI:

X

NO:

BPIN

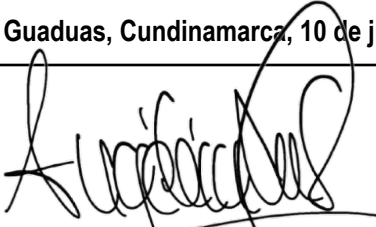




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 2

| | | | | |
|--|--------|--------------------|--|----------------|
| NC O DE PR OY ECT OS | | | | 20260000014444 |
| 8.ANEXOS | C.D.P. | 2026000391 | | |
| | OTRO: | ESTUDIO DEL SECTOR | | |

| | | |
|--|---|---|
| FECHA | Guaduas, Cundinamarca, 10 de junio de 2026 | |
|  MARIA ANGELICA MARTINEZ SALGUERO Secretaria de Planeación Municipal | | |
| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
| Proyectó | Adriana Rocío Carrillo Martínez- Contratista Asesor |  |
| Revisó | Asesorías del estado- Asesor externo | |
| Aprobó | María Angelica Martínez Salguero - Secretaria de Planeación |  |
| Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | |